



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21215

31/08/2020

51160

AUTOR/A: MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que desde que se tuvo conocimiento del caso de la muerte de Diego Bello, y especialmente con la publicación del informe de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de la República de Filipinas, la Embajada de España en Manila y el Consulado General han realizado numerosas gestiones ante las autoridades filipinas y les han expresado su preocupación e interés en que se aclaren los hechos acaecidos y se depuren las posibles responsabilidades existentes en este caso.

El Gobierno de España mantiene su disposición a colaborar con las autoridades filipinas -competentes para examinar judicialmente el caso-, en todas aquellas actuaciones de cooperación judicial penal que se le requieran, de acuerdo con el Tratado sobre asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de Filipinas, hecho en Manila el 2 de marzo de 2004. Este Convenio regula obligaciones de cooperación horizontal, no vertical. Esto se traduce en que, para que se pueda prestar la cooperación prevista, es necesario que la familia del fallecido, a través de sus abogados, inicie el proceso penal ante las autoridades filipinas. Por este motivo, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha reiterado en varias ocasiones a la familia y a los abogados que tiene dicha familia contratados en España lo ya mencionado por la propia CDH filipina en su informe de 11 de agosto: la conveniencia de contratar un abogado local en Filipinas que pueda incoar las acciones judiciales oportunas que lleven a una decisión de fondo y a la depuración de responsabilidades.

En concreto:

- El artículo 1 del Tratado bilateral sobre asistencia penal con Filipinas define “Estado requirente” como aquel a cuyas autoridades judiciales corresponda enjuiciar el delito, y “Estado requerido” como su contraparte. El artículo 19, que contiene la descripción de la asistencia consistente en la iniciación de



procedimientos penales en el Estado requerido, que es una cláusula habitual en convenios de estas características, tiene por finalidad ceder la jurisdicción de un Estado a otro cuando sea pertinente según la legislación de este último (STS 118/2017). Es decir, España podría invocar este artículo frente a Filipinas cuando dé comienzo un procedimiento judicial penal ante los tribunales españoles, pero considere que la jurisdicción debe corresponder a Filipinas, y viceversa. Este artículo consagra una obligación de cooperación entre ambos Estados, creando una relación horizontal y no vertical.

Este artículo no puede tomarse como la base de una obligación de España para con sus nacionales de impulsar procesos judiciales (o ser parte de ellos) en el otro Estado. Sí podría resultar de aplicación si se iniciara el procedimiento en España y el juez considerara que debería ser enjuiciado por los órganos jurisdiccionales filipinos. En ese caso, correspondería al juez comunicar a la Autoridad Central su solicitud de iniciación de procedimientos penales.

- El órgano competente para compeler a las autoridades filipinas ha de ser la Autoridad Central.

El pasado 11 de agosto la CDH de Filipinas emitió el mencionado informe en el que constataba que se había producido una violación de los Derechos Humanos del fallecido, elevándose el caso al National Bureau of Investigation (NBI) y al Defensor del Pueblo filipinos. Tras la publicación de este informe, se abre la posibilidad de que, por un lado, el NBI solicite una investigación, por la vía penal, sobre el caso y sobre los policías que participaron en la operación y, por otro lado, que el Defensor del Pueblo tome acciones administrativas contra los policías que dispararon al ciudadano español.

El 19 de agosto, nuestro Embajador en Manila envió sendas cartas al Viceministro de Justicia y al Vicedefensor del Pueblo filipinos, solicitando información sobre las acciones que tomará el NBI a la luz del informe de la CDH filipina.

Tanto la Embajada como el Consulado General están realizando una continua labor de seguimiento del caso, en aras de una investigación en profundidad. Se mantiene el contacto regular con la familia y los abogados de la familia y se informa de los avances en las investigaciones. Se ha acordado una comunicación mensual con la familia por videoconferencia para informar sobre los avances que se vayan produciendo.

Desde el momento en que se tuvo conocimiento de que Diego Bello había fallecido, tanto la Embajada como el Consulado General de España en Manila han realizado numerosas gestiones procurando el esclarecimiento de las circunstancias del caso, siempre con el límite de no interferir en los procesos policiales y judiciales internos de Filipinas.





En este sentido, el Cónsul General se trasladó al día siguiente del fallecimiento a Siargao, localidad donde se produjo, y se reunió con integrantes del operativo policial, con la pareja y con amigos. Se han realizado gestiones para facilitar que la autopsia del cuerpo pudiera ser realizada por la CDH de Filipinas, por deseo expreso de la familia.

El Embajador de España se reunió el 20 de enero con el Secretario del Interior filipino para pedirle que se abriese una investigación sobre lo sucedido, entrevista en la que también estuvieron presentes el Cónsul General y el Agregado del Interior. El 24 de enero el Embajador tuvo otra reunión, esta vez con el Secretario de Justicia filipino, para solicitar la apertura de otra investigación por parte del NBI. De ambas reuniones salió la recomendación a la familia de que contratase un abogado en Filipinas.

Tras la crisis de la pandemia del COVID, en la que se decretaron estrictas medidas de confinamiento y cuarentena en Filipinas que mermaron la capacidad de esos departamentos ministeriales, la Embajada ha reiterado la solicitud de nuevas revisiones de la investigación del caso, como hizo el pasado 30 de junio en una carta dirigida al Ministro del Interior filipino. El 19 de agosto, el Embajador volvió a solicitar por carta, como se ha mencionado, al Viceministro de Justicia y al Vice-defensor del Pueblo filipino información sobre las acciones que el NBI tomará a raíz del informe de la CDH filipina.

La Embajada y el Consulado General seguirán prestando toda la asistencia posible en este caso y solicitando políticamente las acciones oportunas. Sin embargo, el esclarecimiento de los hechos y la depuración de responsabilidades dependen en última instancia de las autoridades filipinas, por lo que es fundamental que la familia contrate un abogado local que pueda proceder judicialmente a la luz de los numerosos indicios del caso.

En ningún momento se ha dejado de prestar asistencia ni se hará en el futuro. La Embajada de España en Manila continuará sus gestiones y contactos a alto nivel con las autoridades filipinas para transmitirles nuestra preocupación en el caso y solicitarles más acciones e investigaciones sobre la muerte de Diego Bello, como se viene haciendo desde el mes de enero.

Por otra parte, como se ha indicado, las autoridades competentes españolas tienen toda la disposición para realizar las labores de cooperación judicial en materia penal previstas en el Convenio. Esa cooperación solo se podrá desarrollar, no obstante, en el marco de un proceso judicial que corresponde incoar a la familia, a través de sus abogados en Filipinas.

Madrid, 02 de octubre de 2020

02 OCT. 2020 16:26:27 Entrada: 60736